

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	

FECHA

18/02/2026
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN

MODIFICACIÓN

PRÓRROGA

UNIDAD EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No.

1770 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

1773 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:

ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:

HASTA EL 31/12/2025
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

5/12/2025
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	25/12/205	1/01/2026	28/02/2028

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

28/02/2026
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

\$ 350.000.000,00

50% EN SMMLV: \$ 122,94
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 350.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

A través del oficio RM-1770-010 de fecha 17/02/2026 el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA solicita al Instituto Nacional de Vías- INVIAS la prórroga del contrato de obra por un plazo adicional de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:

1. La temporada invernal presentada en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista – Panamericana ha sido fuerte e intensa, lo que ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos y, en consecuencia, a reducir las metas físicas programadas para el mes de febrero de 2026.

2. La Alcaldía Municipal de San Lorenzo realizó intervenciones en el sector El Cajeto, lo que implicó el cierre de la vía entre el 9 y el 14 de febrero de 2026, imposibilitando el normal traslado del personal obrero y administrativo al sitio de las obras.

A continuación se relacionan la información del contrato de obra:

CONTRATO: 1770 de 2025

No.SECOP II: SA-MC-DEO-SVR-025-2025

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA		18/02/2026
		(Día / Mes / Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Las circunstancias expuestas en la solicitud del contratista de obra son hechos ajenos a su voluntad, los cuales han afectado la ejecución programada del contrato de obra, por lo cual, mediante oficio AFLZ-1773-2025-09 del 17 de febrero de 2026, se avala la solicitud de prórroga hasta el 20 de marzo de 2026 con la finalidad de garantizar la conitnuidad de las actividades del contrato 1770-2025. Es importante aclarar que dicha prórroga no requiere adición de recursos.

JURÍDICA:

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, que dentro de los principios orientadores de la función pública contemplan los de la eficacia y economía; aplicables a la contratación estatal, para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones: “(...) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras”.

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de continuar con la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Para la presente solicitud no se requiere asignación de recursos.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio RM-1770-010 del 17 de febrero de 2026 del contratista de obra a través del cual se solicita la prórroga del contrato de obra.
Oficio AFLZ-1773-2025-09 del 17 de febrero de 2026 de interventoría a través del cual se avala la solcitud del contratista de obra.
MEPI-MN1-IN-6-FR-1 REPROGRAMACIÓN No 2
MEPI_MN1_IN_15_FR_12_Seg_Garantias_Y_Seguros_Obra

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma

Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA

Representante Legal o Apoderado

Contratista

Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma

Nombre: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

Representante Legal o Apoderado

Interventoría

Matrícula Profesional No.: 52202-82168

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ

Supervisor del Contrato de Interventoría

Matrícula Profesional No.: 25202-091827

Vo.Bo.Firma

Nombre: MARIA CRISTINA RIASCOS ERAZO

Directora Territorial

Matrícula Profesional No.: 52202-30510

Vo.Bo.Firma

Nombre: MONICA MARITZA BENAVIDES GONZALEZ

Apoyo a la supervisión

Matrícula Profesional No.: 52202-086637

Vo.Bo.Firma

Nombre: MILTON RENÉ SERNA VARELA

Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A

Nombre: ORLANDO ORTIZ GOMEZ

Coordinador G4 Subdirección de Vías Regionales

Matrícula Profesional No.: 25202-20459

Firma

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Jefe Unidad Ejecutora

Matrícula Profesional No.: 15202-093568

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Barranquilla, febrero 17 de 2026

RM-1770-010

Ingeniera

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora de Vías Regionales

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Bogotá

Con Copia

Ing. ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

CONTRATISTA INTERVENTORÍA

Calle 10 No-18-26

Fernandolara7606@hotmail.com

Mocoa - Putumayo

Referencia: Contrato No. 1770 de 2025

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

En mi condición de contratista del contrato de la referencia, cuyo Objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:

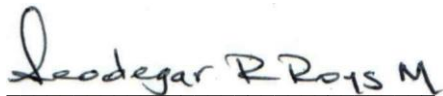
La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redundó en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.

Resaltamos que la ejecución programada de obra es del 35% y lo ejecutado a la fecha es del 24,53%, las actividades de mayor valor en el presupuesto y que se encuentran por ejecutar son los gaviones, concretos y aceros, para lo cual se ampliarán los frentes de trabajo a tres (3) con el objeto de incrementar los rendimientos y poder ejecutar a cabalidad la obra en el tiempo solicitado de prórroga (veinte de marzo de 2026).

Se hace entrega de formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, previamente diligenciado, para la solicitud de prórroga en el contrato de obra descrito en la referencia.

Finalmente, adjunto los documentos soportes de esta solicitud.

Atentamente,



LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Nit. No. 84.034.968-6

C.C. No. 84.034.968 de Riohacha

Contratista

Celular: 3168705915

Cra 64 No. 48-84, Barranquilla

Mocoa, 17 de febrero de 2026.

AFLZ-1773-2025-09

Ingeniera:

ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.

SUPERVISOR.

Referencia: Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

Asunto: Recomendación técnica y jurídica para el aval de la Prorroga No. 02 del Contrato de Obra No. 1770 de 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”, y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante oficio RM-1770-010 de fecha 17 de febrero de 2026, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y jurídica para consideración de la Entidad contratante.

1. Antecedentes.

El contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025

El día 22 de diciembre se solicitó la Prórroga No. 01 al contrato de obra.

Luego de las reuniones realizadas para determinar el alcance contractual del proyecto, el contratista realiza la entrega del balance de mayores y menores cantidades para iniciar obra.

El contratista inicio actividades en el PR10+00 y actualmente continua en ejecución el contrato.

Del 09 al 14 de febrero la alcaldía municipal de San Lorenzo realizó intervenciones en el sector El Cajeto por lo que la vía estuvo cerrada, ocasionando que los obreros y el personal administrativo no se pudiera trasladar al sitio de las obras.

Mediante comunicación escrita del Contratista enviada el día 14 de febrero, solicita la prórroga del plazo contractual, justificada en:

“(…).

En mi condición de contratista del contrato de la referencia, cuyo Objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:

La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redundo en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde

*hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.
Se hace entrega de formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, previamente diligenciado, para la solicitud de prórroga
en el contrato de obra descrito en la referencia. (...)"*

2. Análisis técnico.

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades corresponde a un interés público general por lo cual está Interventoría considera importante la prórroga para su ejecución al 100%.

la Interventoría ha evidenciado los bajos rendimientos en las actividades debido al tema de lluvias presentadas en los puntos de intervención. Así como el bajo flujo de trabajadores que presento el Contratista la semana pasada por el tema del cierre vial en El Cajeto.

Esta Interventoría considera que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

3. Análisis jurídico.

Desde la perspectiva jurídica, la Interventoría considera que la prórroga solicitada encuentra sustento en los principios de la contratación estatal, en especial:

- Planeación y responsabilidad, al evitar la ejecución forzada en condiciones adversas que podrían generar mayores perjuicios técnicos y económicos.
- Interés general y protección de los recursos públicos, al priorizar la correcta ejecución del objeto contractual sobre el cumplimiento formal del plazo

Así mismo, la figura de la prórroga del contrato resulta procedente cuando se acreditan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, soportadas por el contratista y verificadas por esta Interventoría.

4. Recomendación de la Interventoría.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista de obra y recomienda al Instituto prorrogar el contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.
Representante Legal Interventoría.
M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

COMUNICADO

A LA COMUNIDAD

SECTOR EL CAJETO

La Alcaldía Municipal de San Lorenzo informa que:

- **El lunes 9 se iniciarán labores** en el punto crítico del sector El Cajeto, permitiendo el paso vehicular con precaución.
- **A partir del martes 10, desde las 6:00 a.m., la vía se cerrará** totalmente hasta finalizar los trabajos.



La duración de las labores estará sujeta a condiciones climáticas.

Se invita a la comunidad a estar pendiente de los comunicados en las páginas oficiales de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo.

Agradecemos la comprensión.



San Lorenzo, seguimos trabajando.

RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO
ALCALDE MUNICIPAL
2024 - 2027



República de Colombia Departamento de Nariño	Versión: 1.0
	Fecha:
SAN LORENZO ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099142-5	Referencia:
SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	Contacto:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO

CERTIFICA QUE;

DIEGO ANDRÉS DURÁN ROSALES, en calidad de Secretario de Obras e Infraestructura del Municipio de San Lorenzo Nariño, que las continuas lluvias en el Municipio y el Departamento de Nariño, hay una situación especial de taponamiento de las vías de acceso al Municipio en todas vías que dan movilidad a la comunidad para el Norte y centro de la Ciudad de Pasto, están afectadas la banca y desde el inicio de año y hasta la fecha de febrero de 2026 certifico que:

1. La vía ubicada en el sector **El Cajeto** presentó un hundimiento que afectaba la transitabilidad de las personas y el normal flujo vehicular.
2. Esta vía es de carácter principal, ya que comunica directamente con la capital del departamento de Nariño, siendo fundamental para la movilidad y el desarrollo del municipio.
3. Debido a la problemática presentada en el punto crítico del sector El Cajeto, se hizo necesaria la intervención urgente, expidiéndose el contrato DE OBRA URGENCIA MANIFIESTA NO 2026-01 cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO, ATENCIÓN INMEDIATA Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA PÚBLICA UBICADA EN EL SECTOR EL CAJETO KM 1.5 DE LA VÍA NACIONAL TERCIARIA CON CÓDIGO 04203 ‘SAN LORENZO – EL YUNGA - PANAMERICANA’, PARA MITIGAR EL RIESGO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL Y LA CONTINUIDAD DEL TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 021 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, NARIÑO.”

4. La vía permaneció cerrada temporalmente desde el nueve (9) de febrero hasta el catorce (14) de febrero de 2026, por el recrudecimiento de las lluvias y debido también a la ejecución de labores de mejoramiento y rehabilitación.

Para constancia, se firma la presente certificación, a los dieciocho días del mes de febrero de año dos mil veintiséis.

Diego Andres Duran R.

DIEGO ANDRES DURAN ROSALES
SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL SAN LORENZO (N)



(+57) 322 541 5637



www.sanlorenzo-narino.gov.co



contactenos@sanlorenzo-narino.gov.co



Cra. 3 No° 4 - 05



Barrio Plaza



Código Postal: 521540

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA ESTADO GENERAL DEL TIEMPO		CÓDIGO MEPH-MN1-IN-15-FR-10																														
VERSIÓN 1		PÁGINA																															
FECHA 31/01/2026 (Día / Mes / Año)																																	
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO																																	
CONTRATO DE OBRA No: 1770 DE 2025 CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA																																	
MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: ene-26 PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO																																	
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 1773 DE 2025 INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO																																	
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO																																	
DÍAS DEL MES																																	
Clase de tiempo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total	
Seco																																	
Lluvias moderadas																																	
Lluvias intensas																																	
Total horas																																	
EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.																																	
NOTA: Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.																																	
OBSERVACIONES:																																	
Firma Nombre: RUBEN DARIO RANGEL RODRIGUEZ Residente de Obra Matrícula Profesional No.: 0820272712 ATL																																	
Firma Nombre: SAMUEL SEGUNDO LOPESIERRA PINO Residente de Interventoría Matrícula Profesional No.: 021037-0598047 ATL																																	
Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS. Copias: Interventor, Dirección Territorial.																																	



Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (24/02/2026 09:23)

Nombre estación: ROSAL DEL MONTE [5204006 Corriente: **Categoría de estación:** Pluviométrica
Latitud: 1.2873055560 **Longitud:** -77.17405556 **Elevación:** 2568
Entidad: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA Y METEOROLOGÍA **Area Operativa:** Area Operativa 07 - Nariño-Pu **Departamento:** Nariño
Municipio: Buesaco **Fecha instalación:** 15/08/1972 00:00 **Fecha suspensión:**
Variable: PRECIPITACION **Frecuencia:** Diaria **Fecha consulta:** 01/01/2026 00:00-24/02/2026 00:00
Parametro: Día pluviométrico (convención) **Unidad medida:** mm

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2026-01-01 00:00	0	Preliminar
2026-01-02 00:00	0.6	Preliminar
2026-01-03 00:00	0	Preliminar
2026-01-04 00:00	0	Preliminar
2026-01-05 00:00	24.1	Preliminar
2026-01-06 00:00	37.1	Preliminar
2026-01-07 00:00	0	Preliminar
2026-01-08 00:00	0	Preliminar
2026-01-09 00:00	0	Preliminar
2026-01-10 00:00	0	Preliminar
2026-01-11 00:00	23.7	Preliminar
2026-01-12 00:00	19.1	Preliminar
2026-01-13 00:00	0.7	Preliminar
2026-01-14 00:00	0	Preliminar
2026-01-15 00:00	0	Preliminar
2026-01-16 00:00	0	Preliminar
2026-01-17 00:00	0	Preliminar
2026-01-18 00:00	0	Preliminar
2026-01-19 00:00	0	Preliminar
2026-01-20 00:00	2.2	Preliminar
2026-01-21 00:00	4.7	Preliminar
2026-01-22 00:00	2.2	Preliminar
2026-01-23 00:00	1.1	Preliminar
2026-01-24 00:00	3.3	Preliminar
2026-01-25 00:00	12.1	Preliminar
2026-01-26 00:00	18.3	Preliminar
2026-01-27 00:00	1.9	Preliminar
2026-01-28 00:00	1.5	Preliminar
2026-01-29 00:00	0	Preliminar
2026-01-30 00:00	0	Preliminar
2026-01-31 00:00	0	Preliminar
2026-02-01 00:00	27.1	Preliminar
2026-02-02 00:00	13.4	Preliminar
2026-02-03 00:00	18.6	Preliminar
2026-02-04 00:00	1.2	Preliminar
2026-02-05 00:00	0	Preliminar
2026-02-06 00:00	23	Preliminar
2026-02-07 00:00	0	Preliminar
2026-02-08 00:00	0	Preliminar
2026-02-09 00:00	0	Preliminar
2026-02-10 00:00	0	Preliminar
2026-02-11 00:00	0	Preliminar
2026-02-12 00:00	0	Preliminar
2026-02-13 00:00	0	Preliminar
2026-02-14 00:00	0	Preliminar
2026-02-15 00:00	0	Preliminar
2026-02-16 00:00	0	Preliminar
2026-02-17 00:00	0	Preliminar
2026-02-18 00:00	0	Preliminar
2026-02-19 00:00	0	Preliminar
2026-02-20 00:00	0	Preliminar
2026-02-21 00:00	0	Preliminar
2026-02-22 00:00	0	Preliminar
2026-02-23 00:00	5.7	Preliminar



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO: MEPA/NI-R-6-FR-1
VERSIÓN: 1 de 1
PÁGINA:

FECHA: 19/02/2025
(Día/Mes/Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

PROGRAMA DE INVERSIONES

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 2
(Se debe leer de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 1770 DE 2025

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(En meses según las prórrogas sin suspensiones)

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/12/2025
(Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/02/2026
(Indique las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A
(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acto)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A
(Indique día/mes/año)

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

CONTRATO DE INTERVENCIÓN No: 1773 DE 2025

INTERVENIOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

VALOR INICIAL (Incluido IVA) (A): \$ 350.000.000,00

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B): \$ -

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) (C=A+B): \$ 350.000.000,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	% Programado \$ Valor programado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Ejecutado											
PRELIMINARES Y MANTENIMIENTO	\$2.996	1,07%	0,00%	% P \$2.996	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	100%
	\$2.996	1,07%	\$ 0,00	% E \$ 0											
				% E \$ 0											
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	\$276.845	98,93%	0,00%	% P \$ 276.845											
	\$276.845	98,93%	\$ 0,00	% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											
				% E \$ 0											
				% E \$ 0											
				% P \$ 0											
				% P \$ 0											

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1 DE 2		

FECHA		17	02	2026
		(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

CONTRATO DE OBRA No. 1770 DE 2025 CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA

OBJETO DEL CONTRATO:
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

FECHA DE INICIO: 05/12/2025
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31-dic
(Incluye prórrogas y suspensiones)
VALOR INICIAL: \$ 350.000.000,00
VALOR ACUMULADO: \$ 350.000.000,00
(Incluye adiciones)
VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 9.589.893,00
VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 9.589.893,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773 DE 2025 INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)
Cumplimiento	10%	\$ 35.000.000,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	\$ 105.000.000,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 70.000.000,00
Estabilidad y/o Calidad de Obra	29%	\$ 101.576.409,00
Calidad del servicio	0,98%	\$ 3.423.592,00

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	30	06	2026
29	10	2025	30	06	2026
29	10	2025	31	12	2028
31	12	2025	31	12	2030
31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101268544
Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		\$ 284.700.000,00
Otros		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	31	12	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101084920 OTRAS PÓLIZAS No.
Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 28/11/2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1 DE 2		

	FECHA	17	02	2026
	(Día)	(Mes)	(Año)	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.:
PRÓRROGA No.:
MODIFICACIÓN No.:
SUSPENSIÓN No.:

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)
Cumplimiento	10%	\$ 35.000.000,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	\$ 105.000.000,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 70.000.000,00
Calidad de Estudios y Diseños	29%	\$ 101.576.409,00
Estabilidad y/o Calidad de Obra	0,98%	\$ 3.423.592,00

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	30	06	2026
29	10	2025	30	06	2026
29	10	2025	31	12	2028
31	12	2025	31	12	2030
31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101268544
Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.:
PRÓRROGA No.:
MODIFICACIÓN No.:
SUSPENSIÓN No.:

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		\$ 284.700.000,00
Otros		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	31	12	2025

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101084920 **OTRAS PÓLIZAS No.**
Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.:
PRÓRROGA No.: 1
MODIFICACIÓN No.:
SUSPENSIÓN No.:

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)
Cumplimiento	10%	\$ 35.000.000,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	\$ 105.000.000,00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 70.000.000,00
Calidad de Estudios y Diseños	29%	\$ 101.576.409,00
Estabilidad y/o Calidad de Obra	0,98%	\$ 3.423.592,00

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	28	08	2026
29	10	2025	28	08	2026
29	10	2025	28	02	2029
31	12	2025	31	12	2030
31	12	2025	31	12	2030



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 2

FECHA

17	02	2026
(Día)	(Mes)	(Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101268544

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: PRÓRROGA No.: MODIFICACIÓN No.: 1 SUSPENSIÓN No.:

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		\$ 284.700.000,00
Otros		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
29	10	2025	28	02	2026

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101084920 OTRAS PÓLIZAS No.:

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

Pólizas actualizadas con la prórroga No. 01.

NOTAS:

- El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
- El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma: Alvaro Fernando Lara Zambrano

Nombre: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

Director de Interventoría

Matrícula Profesional No.: 5220282168 NRÑ

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APPLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1770 de 2025

Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Se marca con una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:		X
SEPRO:		X
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.

ACERO VARGAS Firmado digitalmente
por ACERO VARGAS
DENICE BIBIANA DENICE BIBIANA

Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Ordenador del Pago
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías - INVIAS



Nombre: **MONICA M. BENAVIDES G.**
Apoyo a la supervisión
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías - INVIAS



Nombre: **ORLANDO ORTIZ GÓMEZ**
Coordinador grupo 4
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8451373

Número del Contrato

1770-2025

Versión del contrato

2

Objeto del contrato:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Tipo

Obra

Fecha de inicio del contrato:

5/12/2025 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato:

9 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

59 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒

 Sí

☐

 No

Estado de contrato

En ejecución

Liquidación

☒

 Sí

☐

 No

Fecha de inicio de liquidación

9 días para terminar (1/03/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de liquidación

1/09/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones ambientales

☒

 Sí

☐

 No

Fecha de inicio de obligaciones ambientales

29/10/2025 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de obligaciones ambientales

9 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Incluye criterios de sostenibilidad ambiental

☐

 Sí

☒

 No

Obligaciones pos consumo

☐

 Sí

☒

 No

Reversión

☐

 Sí

☒

 No

Identificación Entidad contratante



INVIAES

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Información del Proveedor contratista



Leodegar Rafael Roys Mejia

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Leodegar Rafael Roys Mejia	Banco de Bogotá	Corriente	292289550

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Fecha de aprobación: 29/10/2025 6:05:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: William Molano Rodríguez

Fecha de aprobación: 29/10/2025 8:31:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado:

CO1_PCCNTR_8451373_Firmado

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_8451373_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso

Selección abreviada menor cuantía

Número del proceso

SA-MC-DEO-SVR-025-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título del proceso

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofe

Descripción

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Duración del contrato

63 (Días)

Unidad de contratación

Subdirección de Vías Regionales

Título de la oferta

PROPUESTA LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA SSA-MC-DEO-SV

Tipo

Obra

Cuantía del contrato

350.000.000 COP

Documentos Tipo

Documentos Tipo:

Sí

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector:

Infraestructura de transporte

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

No

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega

A definir

El contrato puede ser prorrogado

☐

 Sí

☐

 No

Asignaciones para el seguimiento					
Ordenador del Gasto		William Molano Rodríguez		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
				Número de documento	79463217
Supervisor				Tipo de documento	
				Número de documento	

Histórico de asignaciones			
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	William Molano Rodríguez	29/10/2025 8:31:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	William Molano Rodríguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí

No

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sí

No

*

350.000.000

Sistema General de Participaciones - SGP

Sí

No

*

Sistema General de Regalías - SGR

Sí

No

*

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Sí

No

*

Recursos de Crédito

Sí

No

*

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

Sí

No

*

Total

350.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN

Año

Estado

2019011000264

2025

Validado

Consultar +

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)									
Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado	
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados									

Entidad Estatal registrada en el SIIF

Sí

No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código

Tipo

Estado

Saldo

Valor a utilizar

Código unidad/subunidad ejecutora

Estado

133225

CDP

Generado

350.000.000 COP

350.000.000 COP

24-02-00

Validado

025

CDP

No se ha iniciado

0 COP

24-02-00

-

Saldo de CDP

350.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

350.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF

29/10/2025 3:16 PM

Compromiso presupuestal de gastos									
Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
<div><div></div></div> 025	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	0 COP	0 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle
+									
Saldo de compromisos CDP									
0 COP									
Saldo de compromisos AVF									
0 COP									
Saldo total comprometido									
0 COP									
Última consulta a SIIF									
Consulta Exitosa									
Fecha de consulta SIIF									
-									

Ejecución del Contrato

Porcentaje

Recepción de artículos

Facturas del contrato						
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Documentos de ejecución del contrato			
Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
2025S-VBOG-093856.pdf	2025S-VBOG-093856.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle
AAG_CTO 1770 DE 2025_OI.pdf	AAG_CTO 1770 DE 2025_OI.pdf	Entidad Estatal	Descargar Detalle

Modificación del contrato							
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
------	------------------	----------------------	-------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA identificado con C.C. 84.034.968

CONTRATO NÚMERO 1770 DE 2025. Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.463.217, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)**, nombrado mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto del 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, obrando en su nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No 4305 del 14 de Octubre de 2025, previa Selección Abreviada Número SA-MC-DEO-SVR-025-2025**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto “(...) *la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (...)*”

Que el artículo 2 del Decreto 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías “(...) 2.1) *Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (...)*”

Que el artículo 18 del Decreto 1292 de 2021 estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo, las siguientes: “18.1. *Ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el conocimiento, la reducción o prevención y manejo de emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto. 18.2. Diseñar y mantener actualizados los planes de contingencia para enfrentar las emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto, restableciendo en el menor tiempo posible su utilización. 18.3. Ejecutar los planes de contingencia preventivos y reactivos para el manejo de emergencias de la infraestructura a cargo del Instituto. (...) 18.5. Administrar integralmente los procesos de conocimiento, reducción (prevención) y manejo de emergencias en coordinación con las Direcciones Territoriales. 18.6. Asistir a las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos de obra para la prevención y atención de emergencias en el territorio de su jurisdicción. 18.7. Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes, proyectos y contratos a su cargo. (...)*”

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están (...) 26.2. *Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad,*

exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas. 26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (...)

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del párrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: (...) 1). expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales. 2). expedir los actos de apertura de los procesos contractuales. 4). Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces. 5). Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales. 7). Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (...)

En atención a las necesidades de inversión en infraestructura con destino a la construcción, mejoramiento y mantenimiento vial para atender la creciente demanda en cuanto a la movilización del transporte de carga y de pasajeros y para el desarrollo de las regiones como base de la generación de oportunidades de crecimiento económico y mejora en la calidad de vida para la ciudadanía, el Ministerio de Transporte y el INVÍAS han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas y fortalezcan la presencia del Estado en las regiones del país, así como también la consolidación de la red vial nacional favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad, soberanía y economía

En el mismo sentido, se considera de vital importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio. Así, el gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías realizó la priorización de recursos para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

Es necesario velar por un adecuado estado de las vías ubicadas en la red terciaria del país, por lo que, en atención a las necesidades identificadas en el tramo del municipio de San Lorenzo, se priorizó su atención, para así evitar daños y generar conectividad y transitabilidad y dar cumplimiento a la Acción Popular No 52-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025, que demanda del INVÍAS la atención de la vía que se encuentra a su cargo, considerando que la vía San Lorenzo – Bellavista – Panamericana, se encuentra en mal estado, con posibilidad inminente de afectarse nuevamente por posibles deslizamientos, pérdida de banca y desprendimiento de rocas, lo que implica un riesgo para la vida e integridad de los habitantes del lugar, pues se imposibilita el uso normal de la vía en condiciones de seguridad.

En tal sentido en **Auto No D003-217-2025** del 8 de mayo de 2025 el Tribunal Administrativo de Nariño, señaló el cumplimiento de las siguientes medidas cautelares por parte de las entidades demandadas a saber: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MINISTERIO DE TRANSPORTE e INSTITUTO NACIONAL DE INVÍAS; la mitigación del daño en la infraestructura de transporte evitando el acceso de vehículos; y en relación con las:

" (...) Medidas cautelares innominadas: Primero: Se ordene al, INSTITUTO NACIONAL DE INVÍAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO que COMO MEDIDA CAUTELAR y a fin de garantizar el Derecho Colectivo A "Evitar desastres técnicamente previsibles"; que en un plazo no mayor a 15 días hábiles adopten las medidas administrativas y financieras necesarias que le permitan intervenir los puntos críticos de la vía de carácter Nacional y de las vías internas de los diferentes sectores del Municipio De San Lorenzo Nariño.

Segundo: Se ordene, al INSTITUTO NACIONAL DE INVÍAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, que, como continuidad de dicha medida, y a fin de evitar que se presente una regresión en la garantía de los derechos, se dispongan los medios necesarios para realizar de manera inmediata las intervenciones que se presenten de carácter urgente en puntos críticos de la vía Nacional "San Lorenzo – Bellavista – Panamericana"

Tercero: Se ordene al INSTITUTO NACIONAL DE INVÍAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, que de forma inmediata se garantice el suministro en calidad de préstamo de la maquinaria solicitada por el municipio ha manifestado se requiere para atender las emergencias presentadas sobre la vía "San Lorenzo – Bellavista –

Panamericana", maquinaria que garantice los trabajos de habilitación en las mejores condiciones de seguridad posible hasta tanto se concreta una solución definitiva." (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia y coherente con el cumplimiento de estas disposiciones judiciales, el INVIAS ha determinado adelantar el proyecto que tiene como objetivo fundamental la intervención a través de obras de mejoramiento y mantenimiento para generar conectividad e incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico, disminuir significativamente los costos de operación vehicular, mejorar la dinámica de comercialización de productos y/o servicios desde y hacia de la región, así como del turismo, desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de los usuarios de las vías objeto de atención. Dentro del alcance de mantenimiento y mejoramiento se contempla la construcción de box culvert, muros en gaviones y limpieza de alcantarillas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 21 de agosto de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-MC-DEO-SVR-025-2025**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", y se ordenó la apertura del proceso de selección mediante resolución 3680 del 10 de septiembre de 2025.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día 10 de septiembre de 2025 y, conforme con el Anexo No. 2 Cronograma del proceso.

Que, al cierre del plazo del Proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se dio 18 de septiembre de 2025 a las 4:00 p. m, y se recibieron 13 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II

Se adelanto la evaluación de las propuestas presentadas conforme del cronograma estableció en el proceso.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación el concurso de méritos abierto No. **SA-MC-DEO-SVR-025-2025**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", la cual se adjudicó mediante **RESOLUCIÓN No. 4305 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025 al proponente No 7 LEODEGAR RAFAEL ROYS**, ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Que la subdirección de procesos de selección contractuales en el marco de las competencias delegadas en el numeral 7 del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, acogió la recomendación del comité evaluador y en consecuencia se adjudica conforme a lo allí estipulado.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración (...) 1. *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (...)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**, la cual pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. - EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación en especial aquellas contenidas en el Anexo técnico, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. - El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 245,8728486125746 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, El precio final de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y uno por ciento (31%) discriminado así: Administración del veintiún por ciento (21%), Imprevistos del Cinco por ciento (5 %) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO TERCERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO CUARTO: AJUSTES. - El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que EL CONTRATISTA e INTERVENTOR verifiquen y certifiquen al INSTITUTO, que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, EL CONTRATISTA e INTERVENTOR especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL INSTITUTO, tendrá en cuenta el valor de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA; sin embargo, la adjudicación se efectuó por el valor del presupuesto oficial, conforme a lo dispuesto en la **Nota 7 del Formulario 1 – Presupuesto Oficial Definitivo: Oferta Económica**, así como en el numeral **12. Notas Técnicas Específicas para el Proyecto**, literal **t) Ajustes**, del **Anexo Técnico** correspondiente al proceso **SA-MC-DEO-SVR-025-2025**.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

- a) **VALOR BÁSICO DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y/O PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS **(\$296.618.116,00) MONEDA CORRIENTE.**
- b) **VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA):** DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS **(\$2.151.047,00) MONEDA CORRIENTE.**
- c) **PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA):**
 - TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **(\$3.132.435,00) MONEDA CORRIENTE.**
 - VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **(\$24.500.491,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARA UN VALOR TOTAL DE VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS **(\$27.632.926,00) MONEDA CORRIENTE.**

NOTA: EL INSTITUTO, en la suscripción del contrato, **INCLUYÓ** el valor de **(\$24.500.491,00)** en el ítem de **"PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA)" EL VALOR RESTANTE** que corresponde a la diferencia entre el valor total del Presupuesto Oficial **(\$350.000.000,00)** y el Valor de la oferta económica del adjudicatario **(\$325.499.509,00)**, conforme a lo dispuesto en la **Nota 7 del Formulario 1 – Presupuesto Oficial Definitivo: Oferta Económica**, así como en el numeral **12. Notas Técnicas Específicas para el Proyecto**, literal **t) Ajustes**, del **Anexo Técnico** correspondiente al proceso **SA-MC-DEO-SVR-025-2025**. Lo anterior, de conformidad con el Memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-085164 del 27 de octubre del 2025.

- d) **REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O INFORMACIÓN TÉCNICA Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:** NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS **(\$9.589.893,00) MONEDA CORRIENTE.**
- e) **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19% DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS **(\$1.822.080,00) MONEDA CORRIENTE.**
- f) **GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA):** DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS **(\$ 12.185.938,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **133225 del 04 de septiembre de 2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **\$350.000.000,00**, así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
----------------------------	--------	---------	-------

C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	NACIÓN	10	\$ 329.000.000,00
C-2402-0600-13-51102A-2402112-02	NACIÓN	10	\$ 21.000.000,00
		TOTAL	\$350.000.000,00

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando N° Radicado: 20251-VBOG-084150 del 23 de octubre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá la **Subdirección de Vías Regionales** del Instituto de conformidad con el artículo 13 de la Resolución 833 del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los cuarenta y cinco (45) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 17 de octubre expedida por el **Banco de Bogotá** con la siguiente información bancaria: **Cuenta Corriente No. 292289550**, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo

del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista y de su representante legal y el nombre del Interventor. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y

declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Supervisor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **15).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **17).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL CONTRATISTA se compromete a Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, Asimismo, deberá presentar alguno de los documentos descritos en el documento base en su **numeral 4.3.1.1 – (Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional)** **20).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad, **21)** EL CONTRATISTA se compromete a implementar, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto, para ello dispondrán de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto, esto de conformidad con el **formato 7A (programa de gerencia de proyectos)** y con el Documento base en su numeral **4.2.1 – (Implementación del programa de gerencia de proyectos)** **a)** Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos viales. **b)** Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. **c)** Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. **d)** Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera. **e)** Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control).
- Planeación Estratégica
- Finanzas

f) El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato. g) En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. h) Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de proyectos viales se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. 22) EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste 23) EL CONTRATISTA deberá instaurar un programa que garantice el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales, de conformidad con el **formato 14 (Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales)**, para la cual deberá desarrollar las actividades del numeral **4.2.4** del Documento Base: -Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. -Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos. -Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El CONTRATISTA presentará a la interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a ocho (8) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus

empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii). Patrimonio autónomo. (iii). Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA**, por el equivalente al CIENTO por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras**, con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e). Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.** -, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; y estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que el Buen manejo y correcta inversión del anticipo su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Que la Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría

Que la Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños -, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños."

PARÁGRAFO SEGUNDO Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En

todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **Cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. **En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros

afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 1 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al fijado en la Resolución No. 718 del 1 de marzo del 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL

INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el DIEZ por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA : INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado,

y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. – EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue AL CONTRATISTA, y aquella información a la que EL Supervisor tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las

precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara transmitir AL CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. B. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte DEL CONTRATISTA. D. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA. - EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. NO asesorar e intervenir por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO 3. NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4. no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión

del presente contrato. 7. cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de la Interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

Subdirección De Procesos De Selección Contractual

Proyectó: Maria Eugenia Rincón Sánchez – Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC 
Revisó: Tatiana Catherine Rodríguez Monroy - Abogado Grupo Contratación directa y garantías – SPSC 
Revisó: José Ricardo López Vizcaino — Subdirector Procesos de Selección Contractuales-DJ (E) 

Subdirección Vías Regionales:
VoBo Christian Eduardo Beltrán Cerón- Abogado -SVR

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8451373

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

15 días de tiempo transcurrido (14/10/2025 6:32:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

1770-2025

Objeto del contrato

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Tipo de Contrato

Obra

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

63 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Sí☐No

*

Fecha de inicio de liquidación

1/01/2026 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☒Sí☐No

*

Fecha de inicio de obligaciones ambientales

8 horas de tiempo transcurrido (29/10/2025 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de obligaciones ambientales

31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Incluye criterios de sostenibilidad ambiental

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



Leodegar Rafael Roys Mejia
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 84034968

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Leodegar Rafael Roys Mejia	Banco de Bogotá	Corriente	292289550

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

Fecha de aprobación:

29/10/2025 6:05:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

William Molano Rodríguez

Fecha de aprobación:

29/10/2025 8:31:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

☒Sí

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector:

Infraestructura de transporte

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

A definir

El contrato puede ser prorrogado

☐Sí☐No

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?☒ Si ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐ Si ☒ No

Seriedad de la oferta☒ Si ☐ No

☒ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta10,00

Cumplimiento☒ Si ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo100,00

Fecha de vigencia (desde)3 horas para terminar (29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)3 horas para terminar (29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)3 horas para terminar (29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Estabilidad y calidad de la obra

☒ % del valor del contrato30,00

Fecha de vigencia (desde)31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños

☒ % del valor del contrato30,00

Fecha de vigencia (desde)31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Valor de la garantía

☐ Valor de la garantía

☒ Valor de la garantía

☐ Valor de la garantía

Responsabilidad civil extra contractual☒ Si ☐ No

☒ No. de SMMLV200

Fecha límite para entrega de garantías:5 días para terminar (4/11/2025 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18143839	Seriedad de la oferta	-	35.000.000,00 COP	-	18/01/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8451373
Proveedor Leodegar Rafael Roys Mejia
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Dirección

Calle 25 G No. 73B-90

Código postal

110931

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

0

0

0

Longitud:

0

0

0

Municipio de ejecución del contrato

ID Dirección

Ubicación

1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

COLOMBIA > Nariño > San Lorenzo

1

CO1.PCONTR.8451373

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO BELLAVISTA PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1,00	UN	350.000.000,00	350.000.000,00	350.000.000,00	350.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 1770-2025 Minuta SA-MC-DEO-SVR-025-2025 (1) (1).pdf	1770-2025 Minuta SA-MC-DEO-SVR-025-2025 (1) (1).pdf	(detalle)
☐ SA-MC-DEO-SVR-025-2025.zip	SA-MC-DEO-SVR-025-2025.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto

Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

Número de documento 79463217

Guardar y notificar

Supervisor

Tipo de documento

Número de documento

Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago

Tipo de documento

Número de documento

Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	William Molano Rodríguez	29/10/2025 8:31:47 PM <small>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</small>	William Molano Rodríguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☒ Sí ☐ No *

350.000.000

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí ☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total

350.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2019011000264	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☒ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
--------	------	--------	-------	------------------	-----------------------------------	--------

☐	133225	CDP	Generado	350.000.000 COP	350.000.000 COP	24-02-00	Validado	Editar
Saldo de CDP				350.000.000 COP				
Saldo de vigencias futuras				0 COP				
Saldo total a comprometer				350.000.000 COP				
Última consulta a SIIF				Consulta Exitosa				
Fecha de consulta SIIF				29/10/2025 3:16 PM				

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-093856

Fecha: 2025-12-05 07:53:59

SEÑOR(A):

**LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL**

CRR 64 N° 48-84

leoroy@hotmail.com

BARRANQUILLA, ATLANTICO

ASUNTO: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. 1770 DE 2025

Respetado ingeniero,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”; esta Subdirección le informa que, a partir de la fecha, se imparte la **Orden de inicio** de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con **Registro Presupuestal No. 801725 de fecha 13/11/2025** y acta de

aprobación de las garantías. Así mismo, se informa que la Dirección Territorial Nariño postulará a un funcionario en calidad de Supervisor para el contrato de interventoría responsable de su supervisión bajo el contrato de interventoría No. 1773 de 2025.

Finalmente, se recuerda que el contratista debe desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Atentamente,

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado por: Monica Maritza Benavides Gonzalez

Revisado por: Orlando Ortiz Gómez

Aprobado por:

Copia Interna a:

Copia Externa a:

**INVIAS**

William Molano Rodriguez, SUBDIRECTOR DE VIAS
2025-12-05T07:54:05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM - 79463217



MBTD-7OAG-OF1O-TWFW-R176-4939-2730-22

05/12/2025 07:54:33 COT -05

Fecha: 2025-12-05T07:54:05:00
William Molano Rodriguez,
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217 en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.968 expedida en Riohacha, obrando en su nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1770 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1770 del 29 octubre de 2025, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 05 de diciembre de 2025, mediante oficio No. **2025S-VBOG-093856**.
3. Que el valor inicial del Contrato de obra No. 1770 de 2025, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000,00) INCLUIDO IVA**.
4. Que, actualmente el contrato de obra No. 1770 de 2025, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
5. Que mediante oficio No. RM-1770-002 de fecha 18 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA**, solicitó la prórroga al Contrato de obra No. 1770 de

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

2025 en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta que la fecha de la orden de inicio del contrato de obra del 5 de diciembre de 2025 y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las obras contratadas, orientadas a generar conectividad y transitabilidad en la vía SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y con el fin de dar continuidad y avanzar en el cumplimiento de las medidas ordenadas en la Acción Popular No. 52-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025 mediante la cual se ordena al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la atención del corredor vial en comento, se considera que la vía ubicada en el municipio de San Lorenzo, departamento de Nariño, presenta un avanzado estado de deterioro, con riesgo inminente de verse nuevamente afectada por deslizamientos, pérdida de banca y desprendimiento de rocas.

Estas condiciones representan un riesgo para la vida e integridad de los habitantes y usuarios del sector, al impedir el uso normal de la vía en condiciones adecuadas de seguridad, razón por la cual su intervención resulta necesaria para mitigar las afectaciones descritas.

Por lo descrito anteriormente se solicita prórroga del contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026 con la finalidad de garantizar el tiempo suficiente para la ejecución de las obras.

Por lo descrito anteriormente se solicita prórroga del contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero del año 2026 con la finalidad de garantizar el tiempo suficiente para la ejecución de las obras. (...)"

- 6.** Que mediante memorando AFLZ-1773-2025-01 del 22 de diciembre de 2025, **EL INTERVENTOR** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 1770 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"(...) En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante oficio RM-1770-002 de fecha 18 de diciembre de 2025, así como los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos del proyecto, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y jurídica para consideración de la Entidad contratante.

1. Antecedentes

De acuerdo con las verificaciones realizadas por la Interventoría el contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025, en el

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

contrato se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual nos deja veintisiete (27) días de para ejecutar la totalidad de las actividades previstas, generando una afectación directa en la programación y ejecución adecuada de las obras.

Dado lo anterior, se hace necesario revisar las condiciones de plazo y solicitar de manera formal una prórroga en tiempo, que permita cumplir cabalmente con el objeto contractual y garantizar la calidad de las intervenciones.

2. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que el plazo restante del contrato de obra, es decir hasta el 31 de diciembre limita el desarrollo completo del proyecto. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista de obra y recomienda al Instituto prorrogar el contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato, y se avance en cumplimiento medidas ordenadas la Acción Popular No. 2-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025, mediante la cual se ordena al INVIAS la atención del corredor vial SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA (...)"

- 7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 8.** Que con memorando **MI-SVR-R25-0247** del 24 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 al Contrato de obra No. 1770 de 2025 en los siguientes términos:

"(...) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de obra No. 1770 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta física programada en el contrato de obra.

La solicitud de prórroga N° 1 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Cabe resaltar que la solicitud de prórroga no afecta el valor del contrato de obra. Por lo tanto, no se requieren recursos adicionales, ya que con los valores inicialmente ofertados por el contratista se garantiza la ejecución total de las obras.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva renovación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. (...)”

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II, el día 23 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de obra No. 1770 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. 1770 de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**
- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de obra No. 1770 de 2025 y en el presente documento.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1770 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA

Revisó: César Fruto Corredor Gómez – Abogado SGCPA.

Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: Milton René Serna – Abogado SVR

Vo. Bo. William Molano Rodríguez – Subdirector de Vías Regionales (E.)

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Con...

9 Incumplimientos

Flujos de aprobación 3

Flujos de aprobación 4

Flujos de aprobación 5

Modificar del Contrato

Ref. de Modificación

CO1.CTRMOD.21415406

Volver

Volver

El documento "Modificación del Contrato" de la versión "1.0" se ha modificado. Se han agregado los siguientes cambios:

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2026 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (1/03/2026 12:00:00 AM((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde el 30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 1/09/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 59

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde el 30/06/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 1/09/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/09/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 28/02/2031 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde el 31/12/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 28/02/2029 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 28/02/2031 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Reconocido por el proveedor LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA 26-12-2025 17:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal Angélica Quiroga Suárez 26-12-2025 12:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

William Molano Rodríguez 26-12-2025 15:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Imprimir

Modificar

<

>

Estado	Versión	Versión previa	Cambios
Publicado	2	Ver	Detalle

Imprimir

Modificar

<

>

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	
CO1.WRT.18787463	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	2 días para terminar (28/02/2026 23:59(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18787458	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	315.000.001,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2030 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18680208	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	315.000.001,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2030 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18680225	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencido	Detalle
CO1.WRT.18524304	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencido	Detalle

CUMPLIMIENTO:

% del valor del contrato30,00Fecha de vigencia (desde)31/12/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Incógnita

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Pólizas SGCPA :: Abogados Equipo Pólizas SGCPA	Cristhian Camilo Guzmán Quiroga	1 día de tiempo transcurrido (24/02/2026 2:36:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas	Paola Andrea Rincón Sánchez	1 día de tiempo transcurrido (24/02/2026 2:52:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3	Asesor SGCPA	Aprobado	SGCPA_ Asesores_Pólizas :: SGCPA_ Asesores_Pólizas	Molsés Eduardo Sánchez Guerra	18 horas de tiempo transcurrido (25/02/2026 4:04:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.4	SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Isabel Cristina Vargas Sinisterra	17 horas de tiempo transcurrido (25/02/2026 4:45:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Forma de pago Abono en cuenta

RCE:

Otro:

Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños

% del valor del contrato

30,00

Fecha de vigencia (desde)

31/12/2025 23:59:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil

Fecha límite para en

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justific
CO1.WRT.18787463	Respon
CO1.WRT.18787458	Cumplir anticipo
CO1.WRT.18680208	Cumplir anticipo
CO1.WRT.18680225	Respon
CO1.WRT.18524304	Respon

1

2

»

Configuración financiera - Pago

Condiciones de facturación y pa

Forma de pago - Abono en cuenta

incógnita

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA	Cristhian Camilo Guzmán Quiroga	1 día de tiempo transcurrido (24/02/2026 2:44:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2 Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas	Paola Andrea Rincón Sánchez	1 día de tiempo transcurrido (24/02/2026 2:52:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3 Asesor SGCPA	Aprobado	SGCPA_ Asesores_Polizas :: SGCPA_ Asesores_Polizas	Moisés Eduardo Sánchez Guerra	18 horas de tiempo transcurrido (25/02/2026 4:04:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.4 SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Isabel Cristina Vargas Sinisterra	17 horas de tiempo transcurrido (25/02/2026 4:45:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)